

# REVISTA DE LA POLICIA NACIONAL

Organo oficial de la Policía

Año VIII. PUBLICACION MENSUAL. Números 78 y 79

República de Colombia—Septiembre de 1924

## SUMARIO

Págs.

### PODER EJECUTIVO

Decreto número 544 de 1924, por el cual se crea en la Policía Nacional una Escuela de Investigación Criminal.....	1171
Decreto número 929 de 1924, por el cual se modifica el Decreto 544 de 3 de abril de 1924.....	1173
Decreto número 937 de 1924, por el cual se deroga el artículo 6º del número 284 de 9 de febrero de 1920.....	1174
Decreto número 1065 de 1924, por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con los servicios que presta la Policía Nacional.....	1175
Decreto número 1066 de 1924, por el cual se adiciona el marcado con el número 1665 de 4 de septiembre de 1920.....	1177

### CONTRALORIA

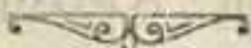
Resolución número 124 de 1924, por la cual se derogan las números 102 y 106 de mayo último.....	1178
---	------

### DIRECCION GENERAL

Decreto número 103 de 1924, por el cual se dictan algunas disposiciones relacionadas con el Sanatorio y la Clínica de Venéreos de la Policía Nacional.....	1179
Decreto número 108 de 1924, por el cual se dictan algunas disposiciones relacionadas con el taller de peluquería.....	1181
Resolución número 1 de 1924, por la cual se quitan las funciones de Pagador al Jefe de la Sección de Teorama y se adscriben al Habilitado del Cuerpo dichas funciones ...	1183
Informe anual que rinde el señor Subdirector del Cuerpo al señor Director General de la Policía Nacional, 1924.....	1184
Informe del Abogado Consultor .....	1211
Conferencia Internacional de Policía.....	1220
Decreto número 4 de 1924, por el cual se dictan algunas disposiciones relacionadas con la moral pública y la tranquilidad social .....	1225



# Revista de la Policía Nacional



ORGANO OFICIAL DE LA POLICIA

---

AÑO VIII Bogotá, septiembre de 1924. Números 78 y 79

---

## PODER EJECUTIVO

— 5 —  
DECRETO NUMERO 544 DE 1924

(3 DE ABRIL)

por el cual se crea en la Policía Nacional una Escuela de Investigación Criminal.

*El Presidente de la República de Colombia,*

en uso de sus facultades legales, y

### CONSIDERANDO

Que el ramo de investigación criminal en toda la República adolece de deficiencias que hacen nugatorio en muchas ocasiones el esfuerzo del Gobierno para garantizar de manera eficaz los intereses de la justicia, debido en su mayor parte a que se carece de personal idóneo y suficientemente preparado en ese ramo;

Que diariamente se palpan los inconvenientes que trae consigo la falta de funcionarios hábiles para llevar a cabo investigaciones de suyo delicadas; y

Que es un deber del Gobierno rodear a la sociedad de garantías para amparar sus derechos,

### DECRETA:

Artículo 1º Créase en la Policía Nacional una Escuela de Investigación Criminal, cuyo Director lo será el Director General de ese Cuerpo, y en la cual se dictarán las siguientes asignaturas: Derecho Penal y Pruebas Judiciales; Procedimiento Criminal;

Legislación de Policía e Investigación Criminal, que comprenderá también Antropometría y Dactiloscopia. ■

Artículo 2º A la Escuela concurrirán obligatoriamente todos los empleados de la Policía Judicial, mientras no hayan obtenido el título de que trata el artículo siguiente. A los Agentes de primera, segunda y tercera clase de la Sección de Seguridad sólo les será obligatorio asistir a la clase de Investigación y Procedimiento Criminal. ■

■ A la Escuela de Instrucción Criminal podrán concurrir también, previa matrícula, por la cual no se cobrará derecho alguno, los funcionarios de instrucción no dependientes de la Policía, los alumnos de la Facultad de Derecho y los aspirantes a empleo que obtengan un pase de la Dirección General. ■

■ La distribución de clases, y en general, la reglamentación de la Escuela, corresponde al Director General. ■

Artículo 3.º Los alumnos empleados de la Policía que hayan cursado con provecho todas las asignaturas, presentado un examen final sobre todas las materias y sostenido satisfactoriamente una tesis escrita sobre alguna de las asignaturas atrás mencionadas, tienen derecho a que se les expida diploma de *investigador en materia criminal*. ■

■ Los Agentes que hayan cursado con provecho y presentado un examen final satisfactorio sobre Investigación y Procedimiento Criminal, tienen derecho a que se les expida diploma de *detectives*. ■

Las vacantes y ascensos que se presenten en la Policía Judicial Nacional, si hubiere personal diplomado, se llenarán con individuos pertenecientes a él.

Artículo 4º El empleado que perdiere en un año uno o más cursos, perderá el empleo que ejerza.

Artículo 5º Los profesores de la Escuela de Instrucción Criminal serán de libre nombramiento y remoción del Poder Ejecutivo y devengará cada uno cuarenta pesos mensuales.

Artículo 6º Suprímense dos puestos de Agentes auxiliares de las Comisarias de Investigación, de los tres creados por Decreto ejecutivo número 757 de 1923, y destínase la cantidad de ciento sesenta pesos mensuales a que asciende el valor de los sueldos de

los dos empleados suprimidos, al pago de las asignaciones de cuatro profesores de la Escuela de Investigación Criminal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 3 de abril de 1924.

PEDRO NEL OSPINA

El Ministro de Gobierno,

MIGUEL ABADÍA MÉNDEZ

(*Diario Oficial* número 19570).

---

DECRETO NUMERO 929 DE 1924

(28 DE MAYO)

por el cual se modifica el Decreto 544 de 3 de abril de 1924.

*El Presidente de la República de Colombia,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. A la Escuela de Investigación de la Policía Nacional, creada por Decreto número 544 de 3 de abril de 1924, no tendrán obligación de concurrir los empleados de la Policía Judicial que tengan diploma de doctor en derecho y ciencias políticas. Dichos empleados podrán concurrir voluntariamente a las conferencias que dicten los profesores de la Escuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 28 de mayo de 1924.

PEDRO NEL OSPINA

El Ministro de Gobierno,

MIGUEL ABADÍA MÉNDEZ

(*Diario Oficial* número 19612).

**DECRETO NUMERO 937 DE 1924**

(30 DE MAYO)

por el cual se deroga el artículo 6.º del número 284 de 9 de febrero de 1920.

*El Presidente de la República de Colombia,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único. Derógase el artículo 6º del Decreto ejecutivo número 284 de 9 de febrero de 1920, que aclaró el artículo 10 del número 1755 de 1919, sobre auxilios de marcha a los miembros de la Guardia Civil de Gendarmería, y en consecuencia el artículo 10 de este último Decreto queda en toda su fuerza y vigor, así:

«Artículo 10. Los miembros de la Guardia Civil de Gendarmería tienen pasaje libre en ferrocarriles y vapores cuando conduzcan leprosos, presos o correos, por lo cual no tienen derecho a liquidación de auxilios de marcha. En los demás casos los recibirán como se indica en los artículos anteriores.»

Parágrafo. Este Decreto regirá desde la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 30 de mayo de 1924.

**PEDRO NEL OSPINA**

El Ministro de Gobierno,

**MIGUEL ABADÍA MÉNDEZ**

(*Diario Oficial* número 19626).

DECRETO NUMERO 1065 DE 1924

(21 DE JUNIO)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con los servicios que presta la Policía Nacional.

*El Presidente de la República de Colombia,*

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que el aumento de población y el desarrollo de la ciudad de Bogotá requieren una distribución del servicio de vigilancia que consulte mejor aquellas condiciones;

Que para la mejor prestación de los servicios especiales que tiene a su cargo la Policía Nacional, es conveniente que tales servicios se radiquen en una sola entidad,

DECRETA:

Artículo 1º Desde el 1º del mes de julio próximo todos los servicios especiales que presta la 8ª División quedarán adscritos a la División Central, para lo cual esta División se aumentará con 100 Agentes de tercera clase, que se tomarán de las Divisiones de vigilancia.

Artículo 2.º Desde la misma fecha, la 8ª División prestará servicio de vigilancia en el circuito que le corresponda.

Artículo 3º Auméntase un Comisario de tercera clase en la División Central, cuyo sueldo se pagará del que corresponda a dos Agentes de tercera clase de la misma División, los cuales quedan suprimidos.

Artículo 4º Para los efectos del servicio de vigilancia, divídese la ciudad en ocho circuitos, con los siguientes límites:

*Primer circuito.*

Por el Oriente, la carrera 5ª; por el Occidente, la carrera 10, inclusive; por el Norte, la calle 16, inclusive, y por el Sur, la calle 8ª.

*Segundo circuito.*

Por el Oriente y por el Sur, los confines de la ciudad; por el Occidente, la carreaa 7<sup>a</sup>, y por el Norte, la calle 8<sup>a</sup>, inclusive, hasta la carrera 1<sup>a</sup>, y de ésta al Oriente, por el río San Agustín.

*Tercer circuito.*

Por el Oriente, la carrera 7<sup>a</sup>, inclusive; por el Occidente y por el Sur, los confines de la ciudad, y por el Norte, la calle 8<sup>a</sup>, inclusive.

*Cuarto circuito.*

Por el Oriente, con los confines de la ciudad; por el Occidente, la carrera 5<sup>a</sup>, inclusive; por el Norte, el río San Francisco, de la carrera 5<sup>a</sup> hacia el Oriente, y por el Sur, la calle 8<sup>a</sup>.

*Quinto circuito.*

Por el Oriente, la carrera 10; por el Occidente, los confines de la ciudad; por el Norte, la calle 16, inclusive, y por el Sur, la calle 8<sup>a</sup>.

*Sexto circuito.*

Por el Oriente, los confines de la ciudad; por el Occidente, la carrera 7<sup>a</sup>; por el Norte, el río del Arzobispo, de la carrera 7<sup>a</sup> hacia el Oriente, y por el Sur, la calle 16, de las carreras 7<sup>a</sup> a la 4<sup>a</sup>, y de allí el río San Francisco hacia el Oriente.

*Séptimo circuito.*

Por el Oriente, la carrera 7<sup>a</sup>, inclusive; por el Occidente, los confines de la ciudad; por el Norte, el río del Arzobispo, de la carrera 7<sup>a</sup> hacia el Occidente, y por el Sur, la calle 16.

*Octavo circuito.*

Por el Oriente, Norte y Occidente, los confines de la ciudad, y por el Sur, el río del Arzobispo en toda su extensión.

Artículo 5º Por la Dirección General de la Policía Nacional se dictarán todas las providencias nece-

sarias para que los servicios queden perfectamente establecidos y regularizados, desde el día 1º de julio entrante.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 21 de junio de 1924.

PEDRO NEL OSPINA

El Ministro de Gobierno,

MIGUEL ABADÍA MÉNDEZ

(*Diario Oficial* número 19633).

DECRETO NUMERO 1066 DE 1924

(JUNIO 21)

por el cual se adiciona el marcado con el número 1665 de 4 de septiembre de 1920.

*El Presidente de la República de Colombia,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único único. El Jefe de la Sección 12 —Servicio de Seguridad— de la Policía Judicial Nacional, en su calidad de funcionario instructor, procederá con ese carácter únicamente en la investigación de delitos de excepcional gravedad de que él tenga conocimiento, o porque lo comisione especialmente el Ministro de Gobierno o el Director General de la Policía Nacional.

Parágrafo. Queda en estos términos adicionado el Decreto ejecutivo número 1665, de 4 de septiembre de 1920.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 21 de junio de 1924.

PEDRO NEL OSPINA

El Ministro de Gobierno,

MIGUEL ABADÍA MÉNDEZ

(*Diario Oficial* número 19633).

**CONTRALORIA**

**RESOLUCION NUMERO 124 DE 1924**

(JUNIO 10)

por la cual se derogan las números 102 y 106 de mayo último.

*El Contralor General de la República,*  
en uso de sus atribuciones legales, y

**CONSIDERANDO**

Que este Despacho, en previsión de que pudiera demorarse el funcionamiento del Departamento de Provisiones, dictó las Resoluciones números 102 y 106, de 15 y 20 del pasado mayo, relativas a la manera de hacer pagos por valor de \$ 100 en adelante de servicio de material y otros análogos;

Que el expresado Departamento, creado por la Ley 109 de 1923, ha principiado ya a funcionar en virtud del Decreto número 638, de 14 de abril próximo pasado, y que dicha entidad tiene a su cargo la adquisición por compra o fabricación de todos los elementos necesarios para el funcionamiento de las dependencias del Gobierno Nacional, con las excepciones de que tratan el inciso 2º del artículo 2º y los artículos 11 y 31 de la citada Ley 109, excepciones para las cuales no es de aplicación lo dispuesto en las aludidas Resoluciones números 102 y 106,

**RESUELVE:**

Artículo único. Deróganse las Resoluciones números 102 y 106, de 15 y 20 de mayo último.

Dada en Bogotá a 10 de junio de 1924.

**LEANDRO MEDINA**

(Diario Oficial número 19623).

## DIRECCION GENERAL

### DECRETO NUMERO 103 DE 1924

(29 DE ABRIL)

por el cual se dictan algunas disposiciones relacionadas con el Sanatorio y la Clínica de Venéreos de la Policía Nacional.

*El Director General de la Policía Nacional,*

en uso de sus atribuciones reglamentarias, y

#### TENIENDO EN CUENTA

Que no obstante lo dispuesto en el Decreto número 340 de 14 de junio del año próximo pasado, el número de enfermos sifilíticos y venéreos ha aumentado notablemente ocasionando un gasto considerable para el Tesoro de la Policía;

Que tales enfermedades no tienen por causa el servicio de la Policía y no deben, por tanto, gravar el Tesoro de ésta en forma alguna;

Que es indispensable buscar correctivo para la situación que se ha creado, ya que los fines que se propuso la Dirección al dictar el Decreto arriba citado no han podido alcanzarse, y que la partida votada para hospitalizaciones resulta insuficiente para atender a éstas si continúan pagándose por cuenta del Tesoro las de los sifilíticos y venéreos.

Que la manera como vienen efectuándose las hospitalizaciones requiere una modificación, a fin de establecer un control riguroso en esta materia.

#### DECRETA:

Artículo 1º Desde el día 1.º del mes de mayo próximo los enfermos sifilíticos y venéreos de la Policía pagarán del sueldo que devenguen todos los gastos que ocasione su permanencia en el Sanatorio, para lo cual se les llevará una cuenta especial que, visada por el Subdirector, se pasará al Habilitado en los tres primeros días de cada mes para que verifique los descuentos correspondientes.

Parágrafo. Si ocurriere el caso de que el sueldo del enfermo no alcanzare para el pago de las hospitalizaciones que ha causado, se pagará lo que haya devengado, y el resto se cubrirá en el mes siguiente; caso que no devengue, el pago se hará de los fondos de la Policía, por drogas suministradas.

Artículo 2.º El Médico Inspector de Higiene, y en su defecto, uno de los Practicantes del Sanatorio, designado por el Médico Jefe, tienen obligación de examinar semanalmente los Agentes de cada División, para descubrir a los que, por cualquier causa, pretendan ocultar su enfermedad, a fin de remitirlos inmediatamente a la clínica respectiva.

Artículo 3.º Los enfermos sifilíticos y venéreos no deberán permanecer en la clínica sino durante el período agudo de la enfermedad, pasado el cual deben quedar reclusos, devengando sus sueldos, en la División a que pertenecen, prestando los servicios compatibles con aquélla, y no podrán salir sino en los casos en que deban presentarse a la clínica para recibir el tratamiento médico que se les haya señalado cuando éste no pueda hacerse en el cuartel. En tal caso serán enviados con otro Agente, quien deberá llevarlos nuevamente a la Comisaría sin permitirles demora alguna en la calle, ni mucho menos la entrada a tiendas de licores o lugares sospechosos.

Parágrafo. El Médico Jefe levantará la reclusión cuando lo considere conveniente, y al efecto enviará al Jefe de la División la papeleta correspondiente con el Agente conductor.

Artículo 4.º En cada División se llevará una lista de los reclusos, a fin de que el Médico Inspector de Higiene y el Practicante sepan cuáles son los Agentes que se hallan en tratamiento, al hacer la visita de que trata el artículo 2.º de este Decreto.

Artículo 5.º Los Comisarios Jefes mandarán a la consulta médica, todos los días antes de las nueve de la mañana, los enfermos que lo soliciten, para lo cual les darán las boletas correspondientes, y sólo en casos de verdadera urgencia podrán enviar enfermos después de la hora citada; los demás casos deben dejarse para el día siguiente.

Artículo 6.º Solamente el Médico Jefe o el Ayudante pueden dar boletas de hospitalización, previo

examen cuidadoso practicado por uno de los dos, y siempre que se trate de enfermedad grave. En los demás casos se limitarán a expedir la boleta de excusa respectiva y a formular el tratamiento conveniente durante ella; si no obstante este tratamiento el individuo continuare enfermo durante el tiempo señalado, el Comisario Jefe lo enviará nuevamente a la consulta médica, explicando en la boleta esta circunstancia para que el Médico resuelva si es el caso de hospitalizarlo o cambiar el tratamiento en la misma forma.

Artículo 7º Cuando la enfermedad lo requiera, el Médico Jefe puede solicitar de la Subdirección un permiso por convalecencia para los enfermos que salen del Sanatorio, hasta por diez, con derecho a sueldo.

Dado en Bogotá a 29 de abril de 1924.

CELERINO JIMÉNEZ

El Secretario,

*A. Cortázar T.*

---

## DECRETO NUMERO 108 DE 1924

(MAYO 6)

por el cual se dictan algunas disposiciones relacionadas con el taller de peluquería.

*El Director General de la Policía Nacional,*

en uso de sus atribuciones reglamentarias, y

### TENIENDO EN CUENTA

Que para el mejor servicio de la peluquería se requiere dotarla de gran cantidad de elementos de que actualmente carece, lo que exige una erogación que no puede hacerse en la actualidad; y

Que una pequeña cuota de los individuos que ocupan la peluquería del Cuerpo, obviaría el inconveniente anotado y bastaría para atender debidamente a los gastos que ocasiona el correcto funcionamiento de aquel servicio, mejorándolo notablemente.

DECRETA

Artículo 1º Desde la fecha del presente Decreto todos los individuos del Cuerpo que ocupen la peluquería pagarán la suma de cinco centavos (\$ 0-05) por cualquier operación que se les haga allí.

Artículo 2º El empleado encargado de la biblioteca expedirá tiquetes a quienes lo soliciten, previa consignación de la suma dicha, los cuales deberán presentarse al peluquero como prueba de que se han pagado los derechos respectivos. Sin este requisito el peluquero se abstendrá de prestar el servicio del caso.

Artículo 3º El Jefe del taller de peluquería recogerá los tiquetes y los entregará al Subdirector el lunes de cada semana, y éste los devolverá al encargado de la biblioteca, quien le entregará en cambio el valor de aquéllos.

Artículo 4º Los tiquetes llevarán el sello de la Subdirección, la firma autógrafa del Subdirector y esta leyenda: *Salón de Peluquería—Vale, \$ 0-05.*

Artículo 5º Lo que se recaude mensualmente por servicio de peluquería se invertirá en útiles para el taller, de acuerdo con el pedido que formule el Jefe de éste, y si algo sobrare, se depositará en la Habilitación en una cuenta particular, llamada *peluquería*, a fin de fomentar y ampliar el servicio hasta donde fuere posible.

Artículo 6º Cuando llegue el caso de hacer alguna erogación con los fondos depositados, el Subdirector girará contra el Habilitado, quien pagará tales giros mediante el *páguese* del Director. Estos giros son el comprobante que justifica la erogación para los efectos de la cuenta.

Dado en Bogotá a 6 de mayo de 1924.

CELERINO JIMÉNEZ

El Secretario principal,

*José María Dávila Tello*

## RESOLUCION NUMERO 1 DE 1924

por la cual se quitan las funciones de Pagador al Jefe de la Sección de Teorama y se adscriben al Habilitado del Cuerpo dichas funciones.

*República de Colombia—Policía Nacional—Dirección General—Bogotá, junio 11 de 1924.*

*El Director General de la Policía Nacional,*  
en uso de sus facultades reglamentarias, y

### TENIENDO EN CUENTA

Que el Reglamento General del Cuerpo, previendo los inconvenientes que trae para la disciplina el hecho de que los Jefes de División y Sección tengan adscritas las funciones de pagadores, no impuso dicha obligación a los mencionados empleados;

Que aun cuando es cierto que en lo referente a los Jefes de la Guardia Civil de Gendarmería se puede hacer esta excepción, por tratarse de un grupo destinado única y exclusivamente a la custodia de correos, no sucede lo mismo con el personal destinado al servicio de vigilancia, para el cual el Reglamento es riguroso, tanto en lo que se refiere a los deberes de los Agentes como a los de los superiores;

Que la Sección de Teorama hace parte del grupo de vigilancia, y por consiguiente es necesario y conveniente suprimirle al Jefe de ella las funciones de pagador con el objeto de que cesen los graves inconvenientes contra la disciplina que se han venido notando, y

Que el Habilitado General del Cuerpo puede hacer los pagos directamente, por valor declarado, a cada uno de los miembros de esa Sección,

### RESUELVE:

Desde el 1º de julio entrante el Comisario de la Sección de Teorama no tendrá el carácter de Pagador del personal que comande.

El Habilitado del Cuerpo remitirá mensualmente, por valor declarado, a cada uno de los miembros de esa Sección, el sueldo que haya devengado.

Sométase esta Resolución a la revisión del señor Contralor General de la República, y si fuere aprobada, comuníquese y publíquese en la orden del día y en la *Revista del Cuerpo*.

CELERINO JIMÉNEZ

## APROBACION

*Departamento de Contraloría—Bogotá, junio 13  
de 1924.*

Apruébase la Resolución número 1, de fecha once de junio del corriente año, originaria de la Dirección General de Policía Nacional, por medio de la cual se quitan las funciones de Pagador al Jefe de la Policía de la Sección de Teorama y se le adscriben al Habilitado General del Cuerpo.

Comuníquese.

LEANDRO MEDINA

## INFORME ANUAL

QUE RINDE EL SEÑOR SUBDIRECTOR DEL CUERPO AL  
SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL  
1924

Señor Director de la Policía Nacional—En su Despacho.

Por segunda vez, y en cumplimiento de lo que dispone el numeral 8.º del artículo 45 del Reglamento, vengo a rendir el informe anual «sobre la marcha general del Cuerpo y los diversos servicios que presta.» Este informe se contrae al tiempo transcurrido desde el día 1º de mayo del año próximo pasado hasta el 30 de abril último.

## SUBDIRECCIÓN

Nada tengo que agregar a lo dicho en el informe del año pasado con relación a la marcha de la Oficina, pues ninguna modificación ha sufrido en el personal ni en su funcionamiento interno. Según el dato esta-

dístico enviado a la oficina respectiva, se despachan mensualmente en la Subdirección siete mil asuntos, por término medio, lo que da un total de ochenta y cuatro mil, durante el año transcurrido. El Despacho se halla completamente al día, y los empleados cumplen su deber de manera satisfactoria y digna de encomio.

#### ESCUELA DE PREPARACIÓN

Por haberse ausentado del país la Misión Francesa de Policía, bajo cuya dirección funcionó ese instituto el año pasado, fue nombrado Director el doctor José Nicanor Cortés, cuya competencia y antecedentes son bastante conocidos del señor Director, y auguran para la Escuela un éxito completo.

Subsisten las deficiencias anotadas por mí en el año pasado, hacia las cuales me permito llamar la atención del señor Director, a fin de ver si en el presente pueden subsanarse siquiera en parte, no obstante la insuficiencia del presupuesto votado para la Policía. Con todo, se ha intensificado el estudio, y se prolongó el período lectivo a cinco meses en vez de dos, por considerarse, con justísima razón, que sólo así podrá obtenerse una instrucción apreciable y sobre bases de alguna consistencia.

En el presente año se ha dado gran preponderancia, como es natural, al desarrollo físico de los alumnos, para lo cual se han traído profesores de boxeo que enseñan este deporte, cuya importancia para el Agente de Policía está fuera de duda. Faltan, para darle todo el desarrollo y eficacia apetecibles, los aparatos indispensables, de los cuales pasaré una lista separadamente, a fin de ver si es posible adquirirlos.

#### SECCIÓN 12 (SEGURIDAD)

Esta importante dependencia de la Policía Nacional continúa bajo la acertada dirección del señor Coronel Evaristo Aldana, cuya consagración insuperable, unida a los no comunes conocimientos que posee en el ramo que se le ha encomendado, a su incansable actividad y a su honorabilidad, hacen de él un elemento valiosísimo, difícil de reemplazarse ventajosamente.

Lo mismo que el señor Director, he seguido muy de cerca su actuación, que sólo elogios merece.

Cada día mejora el funcionamiento de esta Sección, quizá la más importante de la Policía, por razones que no es el caso enumerar. Diariamente recibe el personal que la integra, no solamente las instrucciones y directivas para los servicios de actualidad, sino también conferencias sobre procedimiento y sobre aplicación de las leyes, en cuanto se rozan con las funciones que tiene a su cargo la Sección. En esta ardua tarea ha demostrado el Coronel Aldana, además de su competencia e idoneidad para el desempeño del cargo que en buena hora se le confió, una constancia admirable para no cejar en su propósito de levantar aquélla al nivel que le corresponde.

Como una medida digna de anotarse y que marca un progreso en la Sección, haré mención de la instalación de la Oficina que levanta el Directorio General de Bogotá, de que tanto ha menester la capital, y que habrá de ser de grande utilidad para el público en breve tiempo. Esta Oficina requiere una instalación adecuada, en la cual debe pensarse detenidamente, para que corresponda a los fines que determinaron su creación.

Seguramente la Dirección, hallando justa la observación que hice en mi informe del año pasado en relación con la necesidad de aumentar el personal de la Seguridad, resolvió dotarla de uno supernumerario, tomado del de vigilancia; medida que si bien subsana en parte el defecto anotado, no debe tener carácter permanente, pues perjudica a la larga el de vigilancia, y es obvio que no resulta prudente desatender un servicio para mejorar otro. Se impone la necesidad de solicitar el aumento de los Agentes de Seguridad en cincuenta, cuando menos, habida consideración del aumento de población y delincuencia.

#### HABILITACIÓN E INTENDENCIA

Nieguna modificación apreciable se ha efectuado en estos ramos, cuyos servicios marchan de manera regular.

Con respecto a la Intendencia subsiste la escasez de ganado para los diversos servicios que requieren

este elemento; pues aunque se han hecho algunas adquisiciones, éstas sólo han servido para reemplazar caballerías inútiles, quedando las cosas en el mismo estado en que se hallaban el año pasado. Secciones hay, como la de Cúcuta, que debiendo recorrer una extensa porción de territorio, carecen de bagajes para ello. Esta es una necesidad imprescindible, hacia la cual me permito llamar la atención del señor Director.

#### SERVICIO MÉDICO

Ha sido éste uno de los que más atención han merecido en el espacio de tiempo transcurrido desde mi anterior informe. Y no sin razón ciertamente, como que de este servicio depende en gran manera la eficiencia de muchos otros, desde que el buen estado sanitario del Cuerpo lo pone en capacidad de llenar mejor su cometido.

Como una medida que marca un progreso evidente y que pone de manifiesto el apoyo de esa Dirección a cuanto redunde en beneficio de la institución, debo consignar aquí la creación, instalación y organización del Sanatorio de la Policía. Funciona éste bajo la acertada e inmejorable administración de los Reverendos Hermanos de San Juan de Dios, con el Hermano Pío María al frente, lo cual quiere decir que los enfermos tienen todas las atenciones y cuidados que han menester, y aun quizá mucho más.

Son tantas, tan grandes y tan benéficas para el Cuerpo las ventajas que ha traído consigo esta innovación, que no me detengo a enumerarlas porque saltan a la vista. Baste decir que se ha cumplido con ello un deber de humanidad para con los abnegados individuos que prestan a la sociedad uno de los más valiosos servicios que ella reclama de las autoridades, cual es el de velar por su tranquilidad y bienestar. Ciertamente que esta obra ha encontrado, como todo lo nuevo y que rompe con ciertos intereses creados, con hábitos inveterados o con rutinas añejas, múltiples inconvenientes y tropiezos que esa Dirección ha sabido superar hasta llevar a la cima de manera tan completa y cabal, que bien puede sentirse orgullosa de reclamarla como suya. Y al suscrito le cabe la satis-

facción de haberla iniciado, cuando anotó la falta de este servicio como «una de las más apremiantes necesidades de la Policía,» que demandaba «un remedio inmediato.» Aparte de esto, la instalación de la Clínica de Venéreos, en que el suscrito trabajó con decidido empeño, vino a ser como el punto de partida para la creación del Sanatorio. Agréguese a lo dicho la insistente labor del señor doctor Lisandro Leiva Pereira, Médico del Servicio Sanitario y hoy Jefe del mismo servicio, quien puso a favor de esa innovación todo su entusiasmo, todas sus energías y su larga y provechosa práctica adquirida en contacto inmediato con instituciones similares a la Policía, durante la guerra mundial.

El Sanatorio ha sido provisto de todos los elementos modernos necesarios para hacer de él un modelo en su género, y es una obra bastante por sí sola para poner de manifiesto el interés decidido y el deseo sincero de la Dirección de trabajar por cuanto pueda redundar en bien de la institución que le ha sido encomendada.

Con motivo de esta innovación, el servicio médico sufrió necesariamente modificaciones sustanciales, impuestas por el nuevo estado de cosas y por la necesidad de corregir ciertas anomalías que afectaban la buena marcha de aquél, a la vez que eran obstáculo visible y manifiesto para la realización de tan benéfica obra.

Hoy, vencidas las naturales dificultades del momento, y no pocas suscitadas por los émulos o malquerientes del Sanatorio, éste marcha de manera tan regular y satisfactoria que puede decirse no deja qué desear. Quedan algunas modalidades de detalle factibles de corrección a medida que se van presentando, y que, como dejo dicho, no afectan el regular funcionamiento del Sanatorio, cuyos benéficos resultados son tangibles.

#### ARCHIVO Y SERVICIOS VARIOS

La Oficina de Archivo ha continuado funcionando con regularidad muy encomiable, y en la actualidad despacha con el día todo lo de su incumbencia, inclusive las certificaciones para recompensas, auxilios y

pensiones, todo lo cual implica, como el señor Director lo sabe, un trabajo no sólo laborioso sino de gran cuidado y de minuciosa revisión. Esto se consiguió mediante el aumento de dos empleados supernumerarios, tomados del personal de vigilancia, pues la Ley 6ª de 1920 los suprimió inconsideradamente.

Por lo que hace a los servicios varios, como son los del Instructor Militar, del Capellán, del Peluquero y de los Telefonistas, no han sufrido ninguna modificación, excepción hecha de la Peluquería, que se ha reorganizado imponiendo un pequeño gravamen de cinco centavos por los servicios, a fin de atender regularmente a la provisión de elementos para mejorar aquéllas y de propender por el adelanto y fomento del taller. Esta medida ha sido muy bien aceptada por todo el personal y dará, seguramente, los resultados deseados.

#### POLICÍA DE FRONTERAS

Esta importante dependencia de la Policía Nacional continúa prestando los mismos servicios que le fueron asignados en un principio; y como lo manifesté en el informe anterior, el personal que la integra, si bien cumple a satisfacción el delicado cometido que tiene a su cargo, es insuficiente para llenarlo cabalmente, habida consideración de lo extenso de nuestras líneas fronterizas, de la carencia de vías de comunicación entre los distintos puntos de ellas y la falta de vehículos para el transporte rápido y oportuno de un retén a otro, en caso de necesidad. Estos inconvenientes se acentúan particularmente en las Secciones 1ª, 2ª, 3ª, 5ª y 6ª, que corresponden a Arauca, Cúcuta, Goajira, Puerto Asís y Florencia. Agréguese a lo dicho la insuficiencia de los sueldos que devenga el personal subalterno de la Policía de Fronteras, y se complementará la causal en que se asientan ciertas deficiencias en los servicios fronterizos. Como en el informe del año pasado anoté la cuantía que en mi concepto deben tener los sueldos de la Policía de Fronteras, llamo respetuosamente la atención del señor Director hacia este punto, a fin de que se tome en consideración si se encuentra razonable; y si no fuere factible llevarlo a la práctica en todo, a lo

menos que se realice en lo tocante al personal subalterno.

Una necesidad imprescindible y urgente es la provisión de vestuario en cantidad conveniente para la decente presentación del personal que integra el personal de la Policía de Fronteras. Colocada ésta en las regiones limítrofes, y en contacto frecuente con autoridades y ciudadanos extranjeros, la correcta presentación del personal es cuestión de decoro nacional, máxime si se tiene en cuenta que estos servicios son objeto de preferente atención por parte de los Gobiernos vecinos. Fuera de esto, nuestra Policía de Fronteras es objeto de ciertas manifestaciones de simpatía, a las cuales no puede corresponder por carecer de recursos para ello, desde que no tiene ni los indispensables para gastos imprescindibles de subsistencia.

Además de los servicios que legalmente corresponden a la Policía de Fronteras, ésta ha venido prestando uno, que por su trascendencia e importancia merece mención especial. Me refiero al levantamiento de cartas o croquis de las regiones fronterizas, junto con la recolección de datos estadísticos para el Estado Mayor del Ejército.

Este servicio, que propiamente no compete a la Policía de Fronteras, se ha prestado de manera tan acuciosa y esmerada, que ha merecido voto de aplauso por parte del Estado Mayor. Singularmente ha llamado la atención allí la carta levantada por la Policía de Fronteras de Cúcuta, y en la cual se hallan datos de la mayor importancia.

Estos trabajos han sido ordenados y autorizados por la Dirección, que ha coadyuvado a su ejecución con la mejor voluntad y con patriótico entusiasmo, apropiando al efecto los escasos recursos de que puede disponerse para el desempeño de esta delicada y costosa misión, llevada a cabo de manera muy encomiable y satisfactoria, no sólo por el resultado de los trabajos, sino por las dificultades y tropiezos para su ejecución. Los Comisarios Jefes de la Policía de Fronteras merecen un caluroso aplauso por esta labor de patriotismo, y el suscrito así lo consigna gustosamente. Al propio tiempo, los excita a que continúen levantando los datos estadísticos que pudieran ser de

utilidad para nuestro Estado Mayor, demostrando así, prácticamente, que la Policía es poderoso auxiliar del Ejército, con el cual debe trabajar aunadamente y en perfecta armonía, en lo cual la Dirección ha puesto singularísima atención.

La Policía de Fronteras fue aumentada con las Secciones de El Cedro y Pitalito, que fueron organizadas y despachadas convenientemente. Por razones que la Dirección conoce bien, estas Secciones fueron retiradas de sus acuartelamientos y destinadas a la persecución y captura de malhechores, refundidas en una sola con el nombre de Sección Ambuante de Santander, en donde se halla actualmente cumpliendo aquella consigna.

#### 9ª DIVISIÓN

Esta División consta de una Jefatura y ocho Secciones en la actualidad, acantonadas en Zipaquirá, Muzo, Contratación, Agua de Dios, Sincerín, Barrancabermeja, Toorama y Vélez. Esta última constituye la Ambulante de Santander, que fue segregada de la Policía de Fronteras e incorporada en la 9ª División, como ya lo dije al hablar de la Policía de Fronteras.

Habiéndose asignado al Jefe Central de la Policía de Fronteras las funciones de la 9ª División, sería conveniente refundir las dos Jefaturas en una, con la modificación consiguiente en el personal de la Jefatura.

El de la Sección de Muzo fue aumentado en el año pasado, tomando del de Vigilancia el número de Agentes requerido para ello, y parece que se trata de hacer un nuevo aumento por considerarse necesario, para la mejor fiscalización de las minas de esmeraldas; pero tal cosa no debe hacerse en la forma adoptada para el primero, porque ello significaría el desguarnecimiento de Bogotá, en donde el personal de vigilancia es por demás escaso. Si se opta por aquella determinación debe buscarse la manera de realizarla sin ocasionar el perjuicio que dejo anotado.

La Sección de Barrancabermeja continúa con el personal que le señaló la ley que dispuso su creación.

Respecto de esta Sección, subsisten las observaciones emitidas en mi informe precedente, en lo que se relaciona con alojamiento, equipo, etc., etc.

## POLICÍA JUDICIAL

Funciona ésta con las mismas dependencias anotadas en el informe del año pasado.

Me cabe la satisfacción de manifestar a esa Dirección que tanto la Prefectura como las Comisariías de Investigación, la Inspección de Permanencia y la Comisaría de Casos Verbales, han llenado su cometido satisfactoriamente en lo general, notándose una sana y provechosa emulación en el personal de todas ellas, lo cual redundará en beneficio de la administración de justicia.

El señor Prefecto de la Policía Judicial rendirá a esa Dirección un informe separado, y por él podrá darse ella cuenta exacta del funcionamiento de todas las oficinas que constituyen aquella importante Sección de la Policía Nacional. Además, por los datos recopilados en la Oficina de Estadística, verá el señor Director que en el despacho se ha llegado a obtener un mejoramiento verdaderamente apreciable, puesto que las oficinas marchan con un número normal de negocios, después de haberse descongestionado del muy considerable y excesivo con que venían funcionando hasta mediados del año pasado. Pone ello de manifiesto, en primer término, la decidida voluntad con que trabaja el personal actual, a la vez que la competencia e idoneidad que lo caracterizan, lo cual justifica las providencias dictadas por la Dirección en la provisión de los empleos, selección del personal, y del control, que la asiduidad y consagración de los empleados hace casi innecesario. Y no podría ser de otra suerte, desde que aquel personal lo integran individuos honorables y que tienen, como ya lo he dicho, clara noción del cumplimiento del deber y de la elevada misión que desempeñan. Todo esto ha contribuído a que se realice lo que me permití augurar en mi informe precedente, cuando dije:

«Si como es de esperarse el esfuerzo no cesa y el ánimo no decae, al comenzar el nuevo año la situación habrá cambiado completamente, y las Oficinas de la Policía Judicial se encontrarán perfectamente descongestionadas y trabajando desahogadamente.»

Supongo que el señor Prefecto hará a esa Dirección una exposición jurídica sobre la situación que se ha creado para la Policía Judicial con motivo de la expedición de algunas leyes que tocan directamente con sus atribuciones. Asunto es éste que no compete al suscrito y cuyo estudio requiere conocimientos ajenos a los muy escasos míos.

Para terminar este capítulo debo dejar constancia, complacido, de la saludable transformación que se ha llevado a término en la Policía Judicial, que goza hoy de merecido prestigio y justo aprecio, como que constituye positiva garantía para la sociedad y poderoso auxiliar de la administración de justicia, a la vez que timbre de honor para la institución a cuya cabeza se halla usted, señor Director. Y por mi parte, me siento más que satisfecho, orgulloso, de haber contribuído en mínima parte al brillante resultado alcanzado.

#### GUARDIA CIVIL DE GENDARMERÍA

Consta ésta de doscientos noventa hombres, con los cuales se presta el servicio de correos de encomiendas y conducción de leprosos, y tiene los siguientes acantonamientos: Bogotá, Duitama, Bucaramanga, Girardot, Neiva, Popayán, Cali, Manizales, Villavicencio y Orocué.

La Gendarmería ha llenado de manera muy regular y satisfactoria su cometido, atendiendo con presteza a todos los servicios ordinarios y a no pocos extraordinarios solicitados por la Administración General de Correos.

El señor Jefe Central de la Sección de Gendarmería anota en su informe, entre otras, la necesidad de señalar a los Gendarmes algún auxilio cuando salen en comisión, habida consideración del pequeño sueldo que devengan. El suscrito comparte esta observación aunque no en la forma en que parece insinuarla él, sino en otra que guarde proporción con el sueldo. Porque en tanto que un Agente de vigilancia gana treinta pesos, uno de gendarmería gana treinta y cinco, seguramente porque se tuvo en cuenta el servicio de comisiones; pero es indudable que ese aumento no compensa los gastos que hacen cuando

salen. Un lenguaje moderado subsanaría esta deficiencia, ciertamente muy apreciable, y compensaría los esfuerzos y especiales condiciones que se requieren para el bueno y correcto desempeño del cargo de Gendarme, que envuelve grandes responsabilidades.

En capítulo aparte anotaré las deficiencias que existen en lo relativo a corraje y equipo, vestuario, etc.

#### SERVICIO DE VIGILANCIA

Con respecto a este servicio, que ha sido el fundamental en la Policía Nacional, subsisten muchos de los inconvenientes que me permití anotar en el año pasado, sin que haya bastado la buena voluntad de la Dirección para removerlos, pues la mayor parte de ellos tienen su causa en la escasez de fondos para remediarlos.

Por lo que hace a la división de la ciudad en circuitos de vigilancia, estima el suscrito que ella adolece de no pocos defectos y requiere una modificación que consulte la población actual y el perímetro de la localidad.

En mi informe del año pasado me permití insinuar a la Dirección la conveniencia, más aún, la necesidad de crear un nuevo circuito de vigilancia. Como esta necesidad se acentúa cada día, me tomo la libertad de hacerla presente una vez más para ver si se logra remediarla, con lo cual se conseguirá una gran mejora en el servicio de vigilancia.

La forma propuesta por el suscrito es la que parece consultar mejor todas las conveniencias, y consiste en adscribir a la División Central todos los servicios especiales, quedando así eliminada la 8ª, que podría pasar a la vigilancia con su personal de Jefe, Comisarios subalternos y Subcomisarios y con el personal necesario de Agentes para la vigilancia del nuevo circuito.

Hablando de la manera como se halla dividida la ciudad para los efectos de la vigilancia, dije el año pasado lo siguiente, que es de estricta aplicación hoy:

«Este fraccionamiento, que al verificarlo hace ocho años consultaba las necesidades de la urbani-

zación, adolece hoy de grandes inconvenientes, y necesita hoy una modificación acorde con el desenvolvimiento de la ciudad. Mientras que los circuitos centrales permanecen casi estacionarios, los que se hallan en el límite de ella se aumentan a diario por el incremento que toma día por día; de tal suerte que los que corresponden a las Divisiones 1ª, 4ª y 5ª se han duplicado, por decir lo menos, en lo que se refiere a la urbanización, pues el área de población toma increíble desarrollo hacia el Oeste, Suroeste y hacia el Norte.

«Esta observación me ha sugerido la idea de crear una nueva División para hacer una mejor distribución de los circuitos, más proporcionada y que responda mejor a las necesidades de la población.

«Para llevar a cabo estas indicaciones no deben perderse de vista los factores que influyen directamente en la finalidad propuesta, si se quiere hacer algo de provecho. Preciso es tener en cuenta la población, la estructura, la situación y el crecimiento de la ciudad y la estadística de la criminalidad, todo lo cual concurre a un mismo objeto.»

Contribuye también a hacer deficiente el servicio el poco sueldo que ganan los Agentes, lo cual impide reclutar para la Policía un personal idóneo y competente. Mucho se hace con el que se logra enganchar, ayuno de conocimientos rudimentarios. Para poder mejorar la calidad del personal, y al propio tiempo exigir mayor acuciosidad en el trabajo, sería preciso aumentar siquiera en cinco pesos (\$ 5) el sueldo de cada Agente, con lo cual las condiciones de admisión serían también más exigentes y podría llevarse a cabo una verdadera selección. Esto es de primordial necesidad para mantener siempre en la Policía un personal joven, de buena estatura y correcta presentación, regularmente instruido, capaz de discernir claramente sobre las múltiples y complejas cuestiones que habrán de presentárseles diariamente, de maneras cultas y suaves, a la vez que no escasos de energía en el momento preciso. Cuando esto se haya logrado, la Policía habrá escalado el alto puesto que debe ocupar. Convencida de esto, la Subdirección ha procurado que el personal de admi-

sión llene cumplidamente los requisitos reglamentarios y ha logrado una mejora bastante apreciable en los contingentes aceptados. Además de lo dicho, se ha dado preferencia a los aspirantes que han prestado el servicio militar obligatorio y que, fuera de las condiciones reglamentarias, tienen su libreta limpia. Esto contribuye grandemente a mantener inalterables los vínculos de fraternidad que deben unir a la Policía con el Ejército, robusteciéndolos por la admisión en ella de los reservistas que han observado buena conducta; y a la vez que se cumple con una disposición de reglamento dándoles la preferencia, se les estimula a manejarse bien para encontrar una colocación que se asemeja a la que acaban de dejar. De esta suerte, no sólo se estrechan y afianzan las relaciones que deben existir entre las dos instituciones, sino que se obtiene un personal bien desarrollado, con buena preparación militar, disciplinado y de instrucción bastante adelantada, todo lo cual beneficia grandemente a la Policía.

Habiendo sido aprobado el convenio celebrado entre el señor Director y el señor Alcalde Municipal, en virtud del cual la Policía presta al Municipio ciertos servicios para pagar el arrendamiento de las casas que ella ocupa pertenecientes a aquél, se dio principio en el mes de octubre pasado a cumplir lo pactado, y así se ha continuado, sin que lo acordado haya suscitado tropiezos de ninguna clase, ni alterado en manera alguna el servicio de vigilancia de la ciudad. Y creo no equivocarme al asegurar que el señor Alcalde se halla plenamente satisfecho de la manera como la Policía cumple lo estipulado, para lo cual ha bastado, como lo dije, «un poco de buena voluntad de ambas partes y el común anhelo de solucionar toda dificultad.» Por lo demás, hoy reina la más franca y sincera cordialidad entre las dos entidades con manifiesto provecho para los intereses comunes y para la sociedad.

Por lo demás, el servicio de vigilancia ha mejorado notablemente, sin pretender que sea perfecto, ni mucho menos, pero es preciso reconocer que se ha adelantado mucho en este particular, y que el público así lo ha reconocido en más de una ocasión. A este resultado ha contribuído de manera muy eficaz

la Sección de Seguridad, que bajo la inteligente y esmerada dirección del Coronel Aldana, viene dándose la mano con el personal de vigilancia sin antagonismos de ninguna especie, y con la sola emulación de quien cumple su deber tan bien como los demás, o mejor. Por esta razón, también, la Vigilancia presta su contingente a la Seguridad, dándole personal supernumerario para que ésta pueda llenar mejor su cometido. Al efecto, y de acuerdo con lo dispuesto por la Dirección, se han tomado de las Divisiones cerca de cincuenta individuos que prestan servicio en la Sección de Seguridad, levantando el Directorio General de Bogotá, obra de gran trascendencia, y en distintas comisiones, bajo la dirección y dependencia del Jefe de la expresada Sección.

Otra cosa que ha contribuído grandemente a mejorar el servicio de vigilancia es el establecimiento de los casinos en las Divisiones. La trascendencia de esta medida es de tal magnitud, que sobra todo el comentario al respecto. Desde luego ha encontrado tropiezos y dificultades, pero todo ha sido superado y vencido con el apoyo decidido, tenaz y persistente que la Dirección le ha prestado a esta salvadora innovación, cuya iniciativa consta en mi informe de abril del año pasado, esbozada clara aunque concisamente, cuando dije hablando de la Escuela de Preparación: . . . « Una medida que traería grandes ventajas para la educación y formación del personal de la Escuela, sería el establecimiento de comedores dentro de la misma, pues además de que la alimentación sería más sana y nutritiva, se estimularía y cultivaría con ello el roce social. . . . Esta innovación sería tan benéfica, *que bien merece la pena de considerarse detenidamente.* » De aquí surgió el establecimiento de los casinos en las Divisiones, de lo cual hablé varias veces con el señor Director, y el Decreto 441 de noviembre del año pasado, dictado por esa Dirección, y que fue revalidado por el marcado con el 653 de 16 de abril último, expedido por el Ejecutivo Nacional.

Desgraciadamente cuando la Dirección determinó llevar a la práctica aquella insinuación, el suscrito se hallaba aquejado de aguda dolencia que lo redujo a la cama y que le impidió intervenir directamente en la ejecución de lo propuesto.

### OBSERVACIONES Y REPAROS

Tal es, señor Director, la situación actual del Cuerpo en lo que respecta a mi incumbencia. Por esta reseña, muy sintetizada y comprimida, podrá el señor Director darse cuenta exacta de lo que se ha hecho y de lo mucho que resta por hacer, fuera de que usted se halla perfectamente enterado de todo, por el contacto íntimo y permanente que el señor Director ha mantenido con todos y cada uno de los ramos de la Policía.

Como lo hice el año pasado haré ahora un resumen de ambas cosas.

### AUMENTO DE SUELDOS

Los del personal de Agentes de Vigilancia y Seguridad deben elevarse siquiera en \$5 mensuales, para ver de obtener un personal mejor en aquellos servicios, tanto por su presentación y posición social como por su instrucción.

### SUMINISTRO DE UNIFORMES

En el curso del año pasado se dotó a la Policía de la ciudad con un vestido de paño, que fue confeccionado aquí con tela de manufactura nacional.

Cabe observar que el laudable propósito de la Dirección de favorecer la industria del país no dio el efecto esperado, porque las fábricas hicieron el suministro con una lentitud desesperante, lo que dio por resultado que el uniforme hubo de suministrarse paulatinamente, en vez de distribuirse simultáneamente, lo cual presenta siempre inconvenientes. A lo dicho se agrega que la calidad del paño deja bastante que desear en relación con el precio a que fue contratado, bastante halagador para los industriales.

Fuera de lo dicho, el color no demostró la consistencia garantizada, y en muy poco tiempo los vestidos se habían descolorizado, de tal suerte que no podían usarse como uniformes en la acepción castiza del vocablo, por la diversidad de colores. Unos tomaron tinte verdoso, otros rojo, aquellos cobrizo, y así todos, lo cual da un aspecto desagradable cuando se efectúan formaciones, imponiendo la necesidad de

seleccionar el personal para tal efecto, a fin de hacer menos antiestética la presentación.

Todos estos inconvenientes determinaron a la Dirección a contratar en el Exterior la tela para el nuevo uniforme, buscando las mejores condiciones de precio y duración, a la vez que la firmeza y uniformidad en el color. De manera que la Policía de la ciudad tendrá en este año un nuevo vestido de paño, como es de rigor.

También contrató la Dirección los sobretodos de caucho para el personal de vigilancia de esta ciudad, cuya necesidad era primordial e inaplazable, pues los que tenía no servían para el uso a que estaban destinados. Hoy se tiene ese elemento de muy buena calidad y que responde satisfactoriamente al móvil que determinó su adquisición. Resta proveerlo de sobretodos de paño para reemplazar los que se hallan en servicio, y que se encuentran en completo deterioro, pues tienen más de cuatro años de uso permanente. El cambio se impone por muchos motivos, entre otros, por razón de estética y de pulcritud, pues el aspecto que presentan esas prendas es verdaderamente desagradable y repulsivo. Considero que la Dirección hallará justificada esta solicitud.

Vuelvo a insinuar la conveniencia de suministrar el calzado a los Agentes, como lo expresé anteriormente. Y no sólo veo en ello aquella circunstancia, sino que me parece un acto de justicia hacer con los Agentes lo que se hace con los conscriptos militares. De esta suerte se aliviaría bastante la situación de los Agentes, estableciendo una compensación con lo exiguo de los sueldos.

Los Comisarios subalternos han recibido uniformes suficientes; y los Jefes usan actualmente los que fueron pedidos al Exterior en las postrimerías de la pasada Administración. Igualmente recibieron sobretodos de caucho de clase y condiciones adecuadas a su categoría.

En cuanto a las Secciones de fuera de Bogotá, se les han suministrado vestidos de khaki, por ser más adecuados a las condiciones de clima y a los servicios que prestan. En resumen, aunque no se ha hecho en este particular cuanto era de desearse, se ha atendido dentro de lo posible a una de las más apremiantes necesidades del Cuerpo.

## ALOJAMIENTOS

Subsisten los inconvenientes anotados en mi anterior informe, que consisten en la falta de cuarteles adecuados para las Divisiones de Policía. Es verdad que algunas han mejorado de local, como son las 2ª, 1ª, 4ª y 8ª, pero con todo no se alcanza lo que se requiere para llenar el objeto que debe tenerse en mira a este respecto, cual es el de proveer a la Policía de cuarteles propios, aptos para el servicio de que se trata, por su capacidad, situación, condiciones higiénicas, seguridad, etc. Mientras esto no se consiga, la Policía estará subordinada a graves dificultades para llenar bien su misión.

Me atrevería a insinuar al señor Director la idea de hacer incluir en el Presupuesto una partida para la adquisición de cuarteles y reparación y adaptación de los que pertenecen a la Nación, y que se hallan ocupados por Divisiones de Policía, como son el de la 4ª y el de la 7ª

Treinta mil pesos (\$ 30,000) anuales serían suficientes para tal efecto, y se lograría, además del objeto primordial, contribuir al embellecimiento de la ciudad con edificios sencillos pero hermosos, elegantes e higiénicos, evitando que los cuarteles de la Policía se conviertan en un peligro permanente para la salubridad de la ciudad. Además de lo dicho se lograría que cada cuartel estuviera situado en el circuito de vigilancia que le corresponde, como lo manda el Reglamento y como es lógico y natural.

## MATERIAL, MUEBLES, ÚTILES DE ESCRITORIO Y DROGAS

En lo general este capítulo no ha sufrido modificaciones favorables y pueden hacerse al respecto las mismas anotaciones del año anterior. Las partidas votadas para atender a los gastos de este capítulo, son de todo punto insuficientes.

Especialmente las Secciones de fuera de Bogotá carecen de lo estrictamente indispensable para un despacho correcto y para atender siquiera medianamente a la curación de los enfermos.

«Todas las Divisiones carecen del mobiliario indispensable, y algunas hay, como la de Cúcuta, en donde el Jefe considera indecoroso el sostenimiento de ella en tales condiciones.» Así lo dije el año pasado, y desgraciadamente hoy he de repetirlo.

#### ESTADO SANITARIO

Satisfactorio me es anotar los progresos verdaderamente manifiestos que se han realizado para mejorar el estado sanitario del Cuerpo, y constatar los resultados que se han obtenido. La instalación del Sanatorio Central de la Policía es algo tan benéfico y trascendental para ésta, que bien merece tratar este tópico, aun a riesgo de incurrir en necesidad, porque aquella obra marca una nueva etapa en los anales de la institución, logrando alcanzar un objetivo que ha sido preocupación constante e irrealizada del Ejército, con todo y ser la Policía de reciente creación si se compara con éste.

Refundida en el Sanatorio quedó la Clínica de Venéreos, con la cual se completó ese servicio.

A propósito de esto me permito insertar aquí lo que dije al respecto en mi informe anterior:

«Una de las necesidades más apremiantes de la Policía, y que demanda un remedio inmediato, es la falta de un hospital propio, en donde sean alojados y atendidos convenientemente los enfermos pertenecientes al Cuerpo.»

Y también dije:

«No quiero terminar este capítulo sin llamar de nuevo la atención del señor Director a la necesidad de establecer la Clínica de Venéreos, para lo cual se han dado ya pasos muy adelantados; y si, como es de esperarse, la Dirección presta a este punto su valioso y decidido apoyo, muy pronto puede ponerse al servicio con ventajas verdaderamente apreciables, ya de orden económico, ya en materia de sanidad.»

Sabía muy bien el suscrito que en esto, como en todo cuanto mire al bienestar del Cuerpo, tendría el «valioso y decidido apoyo» de la Dirección, mediante el cual han venido a ser una hermosa realidad estas afortunadas iniciativas.

## DIVISIÓN DE BOMBEROS

Durante el tiempo a que se contrae este informe, la División de Bomberos ha prestado sus servicios con acuciosidad e inteligencia dignas de tomarse en cuenta, en los varios incendios que se han presentado, mereciendo por ello justos elogios del público. Afortunadamente aquéllos han sido raros y de consecuencias relativamente poco graves, debido en gran parte a la prontitud con que se ha acudido al llamamiento, lo que ha dado por resultado dominar el fuego prontamente. El personal de vigilancia ha prestado su cooperación también en estos casos.

En el año pasado se suministraron mangueras nuevas y otros elementos de inaplazable necesidad para reponer los de igual clase que estaban dañados e inservibles.

Además recibió la División los elementos que tenía la Guardia de Cundinamarca, pero en tan mal estado, que para ponerlos al servicio se requiere una reparación costosa. Así lo ha manifestado el Comisario Jefe de la División en oficio que dirigió con motivo de la entrega de tales aparatos. Y yo he creído conveniente dejar de ello la debida constancia para evitar apreciaciones erróneas.

Subsisten pues respecto de esta División los reparos que hice en mi informe anterior, y me atrevería a rogar al señor Director que, como lo ha hecho en otros casos, preste a este de tan singular importancia toda la atención que merece, como que se trata de un servicio que redundará en beneficio directo de los ciudadanos.

## SERVICIOS ESPECIALES

La Banda de Música continúa prestando sus servicios con el mismo personal reglamentario del año pasado y con algunos supernumerarios que se han tomado del de vigilancia. Como este procedimiento adolece de serios inconvenientes y no deja de ser irregular, se hace preciso estudiar la manera de legalizarlo en debida forma, aumentando el número de profesores y señalándoles la asignación que les corresponde, pues sucede que los supernumerarios ganan

solamente el sueldo de un Agente de vigilancia, en tanto que los demás tienen el que demandan la categoría y el grado de conocimientos artísticos.

Como lo sabe la Dirección, está para llegar el instrumental que se pidió para dotar la Banda del que tanto necesita, a fin de levantarla cada día y de acabar con el gravísimo inconveniente de que los profesores tengan al servicio de la Policía los instrumentos de su propiedad. Esta era una medida indispensable que me permití solicitar en mi anterior informe cuando dije:

«Para que la Banda quede organizada como debe estarlo, se hace preciso proveerla del instrumental que le hace falta, pues hoy no cuenta sino con diez instrumentos que son de la Policía; el resto pertenece a los músicos.»

En materia de vestidos la Banda ha recibido ya dos vestidos de paño bastante buenos, para reponer los de khaki que tenía cuando el señor Director y el suscrito entráramos a la Policía; y se trata de procurarle otro en el curso del presente año.

El adelanto artístico es muy satisfactorio, debido sin duda al interés que muestra en ello el señor Director de la Banda y a la selección cuidadosa del personal que la integra. Sería de justicia que se le aumentara el sueldo que tiene actualmente y que no corresponde en modo alguno a la categoría y responsabilidad del cargo, máxime si se compara con las asignaciones que tienen los profesores en la Banda Nacional.

#### RESUMEN Y CONCLUSIÓN

El año a que se contrae el presente informe no ha corrido en blanco. Muy al contrario, es digno de señalarse en los anales de la Policía como uno de los más fecundos en obras de progreso, ya en lo material, ora en lo moral, de todo lo cual conviene dejar la debida constancia, como al efecto se permite hacerlo el suscrito, declarando una vez por todas que todo cuanto se ha realizado, obra es del empeño decidido, del inquebrantable propósito y firme voluntad del señor Director, que se han cristalizado en obras de verdadero y efectivo progreso para la institución, de las cuales puede enorgullecerse justamente.

En esta labor me ha cabido la señalada distinción de cooperar como Subdirector del Cuerpo, estimulado por el ejemplo y constancia del señor Director, y creo honradamente que he sabido corresponder a la confianza en mí depositada, con mi consagración absoluta, buena voluntad y observación perseverante, para suplir la deficiencia de preparación y la escasa práctica en los importantes asuntos que corresponden al puesto de honor que se me ha designado. Y sea esta la ocasión de expresar al señor Director mis cordiales agradecimientos por la deferencia y exquisita benevolencia con que ha recibido las respetuosas insinuaciones que me he permitido hacer en asuntos relacionados con el funcionamiento del Cuerpo, y las pocas iniciativas que he creído convenientes esbozar y proponer, sin pretender el logro de ambición personal o de renombre, sino mirando única y exclusivamente a los intereses de la institución que, en mi concepto, están por encima de cualesquiera otros.

Considero de utilidad hacer un recuento de aquellas obras realizadas:

#### *Reglamento del Cuerpo.*

Fue adoptado provisionalmente como tal el expedido en el mes de junio de 1914 y que se hallaba en suspenso.

Aunque este Reglamento adolece de algunos defectos, con todo, su adopción con las salvedades anotadas en la Resolución ministerial, constituye una medida grandemente benéfica para el Cuerpo, como que ella vino a poner término de una vez a no pocas anomalías que habían surgido por la falta del Reglamento. Con éste ha vuelto la normalidad, y todos los servicios se ajustan a las prescripciones allí establecidas, y cada entidad sabe a qué atenerse en lo concerniente a sus funciones, y el límite de éstas, para evitar intromisiones y extralimitaciones con detrimento de la disciplina, que es la base del funcionamiento del Cuerpo y de la armonía que debe reinar entre todos sus miembros y dependencias.

En relación con este asunto debo significar a esa Dirección que el suscrito trabaja en la confección de un nuevo reglamento que contemple mejor las necesidades actuales y se amolde en un todo a las disposi-

ciones legales vigentes. Era mi propósito presentarlo con el informe de este año, pero causas del todo ajenas a mi voluntad han hecho fracasar mi resolución al respecto. Creo que en el curso del presente mes podré remitirlo, llenando así uno de mis más vehementes deseos.

#### *Casinos.*

Esta innovación, una de las más trascendentales que se han llevado a la práctica, ha comenzado a producir los efectos que eran de esperarse. Desde luego, ella ha encontrado no pocos inconvenientes y tropiezos, como que viene a romper con una de las más inveteradas y antiguas costumbres que se habían arraigado en la Policía; pero implantada aquella saludable medida con firme resolución, y sostenida de igual manera, van desapareciendo aquellos inconvenientes a los cuales se va poniendo el correctivo correspondiente.

#### *Sanatorio.*

Son tan grandes y apreciables las ventajas que el Cuerpo deriva del Sanatorio, que huelga hacer comentarios sobre el particular. Basta decir al señor Director que estando bajo la inmediata dirección del doctor Lisandro Leiva, cuya competencia y consagración están a la vista por los magníficos resultados obtenidos en el Sanatorio durante el tiempo de su funcionamiento, que es bastante para apreciar los resultados y el éxito de esta obra. Además, la parte administrativa la tiene a su cargo el Reverendo Hermano Pío María, quien a su noble y abnegado apostolado une las excepcionales dotes de organizador y de un exquisito dón de gentes que lo hacen insuperable para el cargo que ha echado sobre sus hombros.

El Sanatorio, en la forma como ha quedado establecido, es una obra que hace honor no solamente a la Policía, sino al país, porque su instalación responde a los últimos sistemas, y en ella no obstante la excelencia insuperable de su montaje, éste se ha obtenido con una economía que llama la atención.

Todo esto ha hecho que el número de hospitalizados haya aumentado un poco, pues éstos se encuentran tan cómodamente alojados y tan bien tratados y

asistidos, que no vacilan en venir al Sanatorio, al contrario de lo que sucedía antes, cuando la mayor parte de los Agentes prefería pasar sus dolencias en los cuarteles, a hospitalizarse.

Mediante la observación constante, se van corrigiendo pequeñas anomalías y se perfecciona a diario el funcionamiento de este nuevo servicio, el más benéfico e importante de la Policía, como que se roza directamente con el estado sanitario del Cuerpo. Para complementarlo, sólo resta, en mi concepto, regular el que corresponde a la Inspección de Higiene que, en la forma como ha quedado, es poco menos que inútil, cuando en verdad está llamada a ser una eficaz colaboradora del Sanatorio. Para subsanar siquiera en parte los defectos de su funcionamiento, hubo de apelarse al recurso de hacer que los Practicantes del Sanatorio, efectúen visitas en las Divisiones a fin de hospitalizar a los individuos atacados de enfermedades venéreas, pues el Inspector de Higiene no ha cumplido con esa obligación, sobre la cual vuelvo a llamar respetuosamente la atención del señor Director.

#### *Alojamientos.*

En este renglón se han realizado también algunas mejoras, no obstante la circunstancia de que los locales son de propiedad particular, en su mayor parte; pero la instalación de los casinos las ha impuesto y se han llevado a cabo, especialmente en las Divisiones 2<sup>a</sup>, 4<sup>a</sup>, 5<sup>a</sup> y 8<sup>a</sup>. Todo esto ha redundado en mayor comodidad para los Agentes, sin que, por otra parte, haya ocasionado gastos al Tesoro, salvo los hechos en el local de la 4<sup>a</sup> División, que pertenece a la Nación.

De manera especialísima debe tenerse en cuenta la adquisición del lote de terreno para la construcción del edificio que había de servir para la Dirección y demás oficinas de la Policía Nacional. Después de un concurso se adoptó el plano que parece consultar la mejor distribución de las dependencias que deben integrar el edificio, y se dio comienzo a éste. Los trabajos se hallan bastante adelantados, y es de esperarse que en el curso de un año o poco más, quede concluído el Palacio de Policía, que no otra cosa será, si se tiene en cuenta lo proyectado, así

como la calidad de los elementos que se han adquirido para su construcción.

Esta obra, que será una de las más hermosas de la ciudad, contribuirá no poco a su embellecimiento y dará realce a la Policía, cuya Dirección, así como las oficinas principales, demandan imperiosamente un local acorde con su categoría. Al propio tiempo ella será un monumento que hablará muy alto del espíritu verdaderamente progresista que caracteriza al Director actual del Cuerpo, a cuya iniciativa e insistente resolución se deberá su construcción. Si no hubiese otra cosa de qué ufanarse, ella sería bastante para constituir una positiva satisfacción y un legítimo orgullo.

### *Talleres.*

Con elementos que existían en depósito y algunos que se han comprado, se instalaron los talleres de sastrería y talabartería. El primero funciona desde el año pasado, y el segundo desde el mes pasado. Las ventajas que se derivan de los talleres propios son muy apreciables y dignas de tomarse en consideración. Con muy poco impulso que se les dé, podrían hacerse grandes economías, confeccionando los uniformes y el correaje para todo el personal. Los ensayos que se han hecho en pequeña escala y con los escasos recursos de que se dispone, demuestran la conveniencia y aun la necesidad de fomentar los talleres.

Como una muestra de lo que puede hacerse a este respecto, basta decir al señor Director que de los corrajes dados de baja por inútiles, se arreglaron ciento cincuenta (150), con un costo de doce pesos (\$ 12), ahorrando uno de seiscientos (\$ 600), valor de tales corrajes, a cuatro pesos (\$ 4) cada uno.

En la sastrería se arreglaron todos los uniformes antiguos susceptibles de reparación, sustituyendo por guerreras las viejas y antiestéticas levitas que tan mal aspecto daban a los agentes.

### *Colonia Penal de Sasaima.*

Se imponía esta medida que responde a una necesidad social, como es la de preservarla de los individuos que, sin oficio conocido para ganarse la vida honradamente, se dedican al latrocinio en sus diver-

sas formas, y cuyo número alcanzaba una cifra aterradora. Con el establecimiento de la Colonia Penal se trata de poner correctivo a este cáncer social, condenando a trabajar en las vías públicas a los que, habiendo sido requeridos en la forma y términos de la ley, no busquen ocupación honesta dentro del tiempo que aquélla les señala.

Verdad es que a la Policía Nacional no compete legalmente la custodia de los presos de la Colonia, y que este servicio priva a la capital de una mejor vigilancia; pero son tan grandes los beneficios que la sociedad reporta con la Colonia Penal, que superan en mucho a las deficiencias que de aquel servicio se derivan. Lo que sí estima el suscrito es que no deben ser de cargo de los Agentes los gastos de alimentación y demás que se hagan por esta causa, como drogas, por ejemplo, puesto que, como dejo dicho, ese servicio no corresponde a la Policía Nacional, sino a guardianes que deben pagarse y costearse por lo Dirección General de Prisiones, como se ha hecho siempre, o por el Departamento, según el caso.

#### *División de Bomberos.*

Aunque al hablar de los servicios en general, me ocupé en los que tocan a la División de Bomberos, no he creído fuera de lugar insistir con el señor Director sobre la urgencia de proveerla de los aparatos indispensables para poder exigir de ella un servicio que responda a las necesidades que puedan surgir impensadamente, y para conjurar cualquier peligro con la mayor rapidez. Con lo poco que tiene sería temerario imponerle ciertas obligaciones, y es mucho lo que hace en la actualidad. Los pocos aparatos que le transpasó la Guardia de Cundinamarca se hallan en malísimo estado; y algunos, como el automóvil, requieren serias y costosas reparaciones, que deben hacerse sin demora para ponerlos en condiciones de servicio. Aunque fuera un autocamión debiera conseguirse para aumentar el equipo, y poco a poco se va dotando con lo que se pueda hasta completarlo.

#### *Banda de Músicos.*

Está para llegar a la ciudad el instrumental pedido por la Dirección a moción del suscrito, y con el

cual la Banda vendrá a competir con la del Conservatorio Nacional, si, como dejo dicho, se aumentan el personal y sus asignaciones. Con la adquisición del instrumental se subsana un gravísimo inconveniente, cual es el que la mayor parte del actual es propiedad particular de los músicos, como lo dije el año pasado.

*Decreto sobre pasaportes de extranjeros.*

Esta medida dictada en desarrollo de la Ley 48 de 1920 y por insinuación de la Dirección, viene a llenar un gran vacío en la materia y pone coto a multitud de graves inconvenientes que se presentaban por falta de una providencia reglamentaria de aquella Ley. Sobre este punto hice alguna insinuación en mi anterior informe, cuando hablé de la «necesidad de que la Policía Nacional controle y supervigile la admisión de extranjeros en Colombia, especialmente hoy, que afluyen a nuestro país tantos elementos de distinta procedencia, cuyos antecedentes es preciso determinar antes de abrirles las puertas de nuestro territorio» Para complemento de lo hecho, debe trabajarse por la creación de Secciones de Policía en los principales puertos, a fin de controlar el elemento extranjero desde su llegada al país y antes de que se disgregue en nuestro vasto territorio.

Seguramente habré omitido muchas otras cosas dignas de anotarse y que, no por ser pequeñas o de menor significación que las enumeradas, debieran pasarse en silencio; pero solamente me he propuesto llamar la atención a los puntos salientes, sin que ello quiera decir que ignore o menosprecie los demás. En la conciencia de cuantos tenemos el honor de pertenecer a la Policía Nacional, se halla muy clara y precisa la convicción de que la Dirección trabaja sin descanso y se esfuerza constantemente por levantar el nivel de aquélla, sin reparar en las dificultades que se ofrecen para ello, rompiendo con antiguas e inveteradas prácticas, amoldando lo existente a las necesidades del momento presente y preparando la institución para los altos fines a que debe servir en el futuro. De esta suerte, «la Policía Nacional ha entrado de lleno por una vía de saludable transforma-

ción que habrá de colocarla en el puesto que le corresponde,» como lo expresé en mi informe del año pasado.

Con una equitativa ley de asignaciones civiles, que permita seleccionar todavía más el personal, especialmente en lo relativo a empleados subalternos y Agentes, los servicios mejorarán ciertamente, en razón directa de la cultura y preparación del personal. Ello permitiría también la especialización en determinados ramos, como la antropometría, por ejemplo.

Para concluir, me atrevería a insinuar a la Dirección la conveniencia y utilidad de contratar una Misión extranjera de Policía para la enseñanza de cuanto nos falta, y la adaptación de lo que tenemos a lo que sobre el particular impera en países mejor preparados. Una Misión de la República Argentina sería quizá la más adecuada para nosotros por razones de idioma, etnografía, etc., etc. Es esta una idea que someto respetuosamente al juicioso criterio del señor Director, y que concuerda con los propósitos que imperan en las altas esferas oficiales de contratar técnicos y expertos para la organización de los servicios. También considero muy conveniente el envío al Exterior de individuos bien seleccionados a estudiar asuntos de policía, para que a la vuelta de pocos años puedan suceder a la Misión extranjera, si la hubiere, o hacer sus veces. Todo esto puede y merece tenerse en cuenta para la expedición del presupuesto venidero.

Vuelvo a dejar constancia de mi profundo agradecimiento por la deferente atención y singular benevolencia con que el señor Director me ha favorecido, a las cuales he procurado corresponder con mi total y absoluta consagración al desempeño del cargo que se me ha confiado, con mi lealtad nunca desmentida y con mi voluntad firme e inquebrantable de laborar siempre en favor de los saludables propósitos de la Dirección, cumpliendo así la promesa empeñada al tomar posesión de mi empleo.

Soy del señor Director atento servidor y subalterno,

ANGEL M. SERRANO

## INFORME DEL ABOGADO CONSULTOR

*República de Colombia—Policía Nacional—Abogado Consultor.*

Señor Director General de la Policía Nacional.

Tengo el honor de rendir a usted informe de mis gestiones en mi calidad de Abogado Consultor del Cuerpo, referentes a los meses de julio y agosto próximo pasado:

### ASUNTOS TERMINADOS

La Oficina del Abogado Consultor ha gestionado y terminado los siguientes asuntos, de acuerdo con el contrato respectivo:

Víctor y Leovigildo Hernández. Sumario por heridas y abuso de autoridad. Fallado en primera instancia con sobreseimiento, y en segunda instancia con declaratoria de prescripción.

Salvador Jiménez Arévalo. Sumario por heridas. Se le gestionó mientras estuvo en la Policía, pues fue dado de baja.

Constantino Cortés. Sumario por heridas. Se obtuvo sobreseimiento a su favor en el Juzgado 1º del Circuito.

Adolfo Hernández Toca. Causa por heridas. Llamado a juicio, se obtuvo sentencia absolutoria en el Juzgado 2º del Circuito.

María del Carmen B. de Algarra. Auxilio mutuo por la muerte de su esposo Ezequiel. Se le reconoció por \$ 296-40.

Esteban Romero. Reclamación contra una orden del Juez de Umbita. Se le presentaron los memoriales solicitados.

Alcibíades Torres Arenas. Recompensa extraordinaria por heridas graves. Se la reconoció la Junta por la cantidad de \$ 180.

Francisco Mayordomo Rodríguez. Tercera recompensa ordinaria. Concedida a su favor por la Junta.

Miguel Sánchez Quevedo. Primera recompensa ordinaria. Concedida por la Junta.

Pío Abundio Piñeros Salamanca. Primera recompensa ordinaria. Reconocida por la Junta.

Hevila Roza de Camacho. Auxilio mutuo por la muerte de su esposo Gustavo Camacho. Concedido por \$ 301-60.

Dionisio Parada. Primera recompensa ordinaria. Reconocida por la Junta y enviado el dinero por conducto de la Habilidad.

Pedro León Lindarte. Primera recompensa ordinaria. Concedida por la Junta y enviado el dinero por conducto de la Habilidad.

José del Carmen Báez Parra. Recompensa extraordinaria por acto distinguido de valor. Concedida por la Junta por la cantidad de \$ 180.

Antonio Sánchez Castro. Primera recompensa ordinaria. Reconocida por la Junta y enviado el dinero por conducto de la Habilidad.

Asunción Molano Buitrago. Primera recompensa ordinaria. Concedida por la Junta.

Rafael Urdaneta. Recompensa ordinaria. Concedida por la Junta.

Hipólito González Ramírez. Pensión vitalicia. Concedida por la Junta.

Mariano Ramírez Rengifo. Pensión vitalicia. Se le gestionó, pero dio poder a otro abogado con quien tenía compromiso anterior.

José Manuel Rodríguez Mogollón. Segunda recompensa. No tenía el tiempo suficiente.

Baudilio Rojas Aldana. Primera recompensa ordinaria. Reconocida por la Junta.

Evaristo Medina. Auxilio mutuo por la muerte de su hijo Serafín. Concedido por la cantidad de \$ 301-80.

Carlos Perdomo Perdomo. Primera recompensa ordinaria. Concedida por la Junta.

Miguel Maldonado Rivera. Auxilio prudencial. Concedido por la Junta.

Tito Colmenares Mejía. Primera recompensa ordinaria. Concedida por la Junta, por la cantidad de \$ 69-76.

Romualda Arteaga. Auxilio mutuo por la muerte de su hijo Félix Arteaga. Concedido por la Dirección y aprobado por el Ministerio.

Parmenio Peña Rincón. Acusación contra Esteban Corsi por haberlo atropellado con un vehículo. Fallado por la Inspección del Tráfico favorablemente al Agente y en contra de Corsi, a quien se le impuso una multa.

Patricio Vargas Vargas. Primera recompensa ordinaria. Se presentaron las cuentas y se le envió el dinero por conducto de la Habilitación.

Alejandro Pulido Pachón. Primera recompensa ordinaria. Fallada favorablemente por la Junta.

Carmen Forero. Auxilio mutuo por la muerte de su hijo Salomón Forero. Fallado favorablemente por la Dirección y aprobado por el Ministerio, por la cantidad de \$ 299-20.

Bernardo Cortés Bobadilla. Primera recompensa ordinaria. Decretada a su favor por la Junta y enviado el dinero por conducto de la Habilitación.

Antonio Triana Pardo. Pensión vitalicia. Reconocida por la Junta a partir del 16 de mayo de 1921.

Abraham Ulloa Tello. Pensión vitalicia. No se le siguió gestionando por no estar de acuerdo las pretensiones con las ideas del Abogado.

Severo Bulla. Reclamación ante la Subdirección para que no se le haga un descuento. Negada por no tener razón, de acuerdo con las opiniones del señor Subdirector y del Abogado.

Las dificultades que se encuentran en muchas oficinas judiciales para el despacho rápido de los asuntos ha hecho demorar algunos de los que están a mi cargo, sin que esas demoras puedan ser imputables en manera alguna a esta Oficina, que bien quisiera desembarazarse de ellos.

#### ASUNTOS EN CURSO

José Zoilo Lesmes y otros. Sumario por heridas y otros delitos. En el Juzgado 3º del Circuito de Santa Rosa. El señor Jefe de Gendarmería de Duitama, a quien se le recomendó el asunto, ha avisado que el señor Juez le ofreció despacharlo a la mayor brevedad.

Francisco Saavedra. Sumario por heridas. En instrucción.

José María Rincón Murcia. Sumario por heridas. En el Tribunal.

Juan de Jesús Avila y Angel María Maldonado. Sumario por heridas. Acaba de ser fallado favorablemente en el Juzgado del Circuito.

Alejandro Albarracín. Sumario por homicidio. En la Fiscalía del Juzgado 1º Superior para concepto de fondo.

Hipólito Hernández y otros. Sumario por heridas. Volvió a la Comisaría 1ª de Investigación, en ampliación.

Luis F. Aranguren. Sumario en instrucción en la Inspección 2ª Municipal.

Abelardo Barrera Quiroga. Sumario por estafa. Pasó al Juzgado 3º Superior por competencia.

Jesús María Valencia y otros. Auxilio mutuo por la muerte de Eladio Valencia. En la Dirección, listo para fallar.

Luis E. González Velandia. Primera recompensa ordinaria. Para visar las cuentas por la recompensa concedida.

Jesús Díaz Jiménez. Primera recompensa y auxilio prudencial. Al despacho de la Dirección.

Manuel Antonio Acosta Ortiz. Primera recompensa. En el Ministerio de Gobierno por apelación.

Mesías Vargas Vargas. Recompensa extraordinaria. En ampliación de pruebas.

José T. Vargas. Pensión vitalicia. En el Ministerio de Gobierno por apelación.

Francisco Moreno Arévalo. Tercera recompensa ordinaria. En la Junta, con concepto desfavorable de la Dirección.

José Mora González. Recompensa extraordinaria por acto distinguido de valor. En la Dirección para concepto.

Arquimedes Morales Piñeros. Primera recompensa ordinaria. En el Ministerio de Gobierno por apelación.

Epifanio Acebedo Montaña. Primera recompensa ordinaria. En el Ministerio de Gobierno por apelación.

Gabriel Saavedra. Segunda recompensa. En la Junta.

Ramón Ladino Melo. En el Ministerio por apelación.

Belisario Mayorga y Emiliano Bohórquez. Sumario por heridas. En ampliación en la Prefectura.

Simeón Ortiz Zorro. En el Ministerio por apelación.

Roberto Galvis García. Primera recompensa ordinaria. En el Ministerio por apelación.

Josías H. Acosta. Sumario por hurto y escalamiento. En instrucción en la Inspección 4<sup>a</sup> Municipal.

Manuel Ramos Sánchez. Recompensa extraordinaria por heridas graves. Levantando las pruebas.

Gregorio Umaña Torres. Recompensa extraordinaria por acto distinguido de valor. Al despacho de la Dirección.

Tomás Medina Valdés. Reclamación contra el doctor Afanador Salgar. Demorado por falta de papel del interesado.

Hipólito Hernández. Reclamación por un descuento. Para dar un informe.

Manuel Salamanca Vargas. Primera recompensa ordinaria. Para estudiar la resolución negativa.

Ricardo Pulido C. Sumario por heridas. En instrucción en la Inspección 7<sup>a</sup> Municipal.

Rafael Parada. Acusación contra Saturnino Penagos por heridas. En instrucción en el Juzgado 3.<sup>o</sup> del Circuito.

Ricardo Pulido C. Recompensa extraordinaria por heridas graves. Levantándose pruebas.

Virgilio Vela Durán. Recompensa extraordinaria por heridas graves. En la Junta, con concepto favorable de la Dirección.

Claudio y Manuel José Torres. Sumario por heridas, seguido en el Juzgado 2.<sup>o</sup> del Circuito de Ubaté. Esperando un despacho para el Tribunal.

Ramón Docusly. Recompensa extraordinaria por enfermedad grave y auxilio prudencial. Al despacho de la Dirección para concepto.

Francisco de Paula Rodríguez Sánchez. Primera recompensa ordinaria. En la Junta, con concepto favorable de la Dirección.

Gregorio Galindo Salazar. Recompensa extraordinaria por enfermedad grave e incurable. Al despacho de la Dirección para concepto.

Sixtina viuda de Sánchez. Recompensa extraor-

dinaria por el descubrimiento de un delito grave. Para pasar al archivo.

Eladio Hurtado. Segunda recompensa ordinaria. Esperando al interesado para una consulta.

Paulino Díaz Acosta. Recompensa extraordinaria por acto distinguido de valor. Levantándose pruebas.

Pedro Triana Mariño. En el Ministerio de Gobierno por apelación.

Faustino Moreno C. Reclamación contra Emiliano Páez por suma de pesos. Esperando las pruebas del interesado.

Rafael Ignacio Valdiri. Primera recompensa ordinaria. En la Junta con concepto favorable de la Dirección.

Jesús María Castro V. Primera recompensa ordinaria. Al despacho de la Dirección para concepto.

N. Chavarro. Sumario por soborno. En instrucción en la Inspección 5ª Municipal.

Eliseo Prieto Céspedes. Primera recompensa ordinaria. En la Junta con concepto de la Dirección.

Máxime Casas Casas. Segunda recompensa ordinaria. En el archivo.

Roberto Soto Melo. Primera recompensa ordinaria. Para pasar a la Dirección.

Heliodoro Castellanos León. Auxilio prudencial. Para pasar a la Dirección.

Nepomuceno Rodríguez Neira. Primera recompensa ordinaria. Para pasar a la Dirección.

Nepomuceno Rincón Contreras. Auxilio prudencial. En la Junta para pasar a la Dirección.

Ezequiel Mejía. Sumario por seducción. En instrucción en la Comisaría 1ª de Investigación Criminal.

Todos estos asuntos están siguiendo su tramitación ordinaria, y puedo decir a usted que no hay en ellos demora ninguna imputable a esta Oficina. El sumario seguido contra José Zoilo Lesmes y otros por heridas en el Juzgado 3º del Circuito de Santa Rosa, es un asunto bastante delicado que merece especial atención, tanto más cuanto que, a mi juicio, los Agentes sindicados obraron en cumplimiento de sus deberes y con toda razón y justicia. Convendría hacer un viaje hasta aquella ciudad si así lo dispone el señor Director.

### CONCEPTOS

En el tiempo a que se refiere este informe se han dado varios, entre ellos uno a la Dirección sobre un asunto que cursó en Casos Verbales, y tres sobre auxilios mutuos y recompensas; dos a la Subdirección, y muchos de carácter verbal a las demás Oficinas del Cuerpo.

### CONFERENCIAS

Las he dictado en el salón de la Escuela de Preparación, y a ellas han asistido la mayoría de los empleados de la Policía Judicial. Han sido orales y han versado sobre «Vagos, rateros y estafadores; diferencias sustanciales y esenciales entre el hurto, el robo, la estafa y la vagancia; características generales del estafador, el ratero y el vago; medios ingeniosos de raterismos y estafas,» etc.

Sería conveniente que el señor Director resolviera la manera como deba el suscrito dictar algunas conferencias en las Divisiones acantonadas en esta ciudad.

### VISITAS

Sería para mí muy satisfactorio que el señor Director y el señor Habilitado, haciendo uso del derecho que les confiere el contrato respectivo, practicara personalmente o por persona de su confianza una visita a esta Oficina, que está prestando, a mi juicio, un gran servicio a la institución y que merece que se le preste la mayor atención por todos los miembros del Cuerpo.

### OTRAS GESTIONES

De acuerdo con el señor Habilitado estuvo el suscrito interviniendo en el préstamo y preparación de póliza con el Banco de Bogotá, y actualmente está gestionando un nuevo préstamo por treinta mil pesos, de acuerdo con órdenes del señor Director.

Dejo así rendido este informe y me repito del señor Director su atento, seguro servidor,

A. CORTÁZAR TOLEDO

Bogotá, septiembre 1º de 1924.

Julio 10 de 1924

Señor Comisario 3º de Investigación Criminal de la Policía—En su Despacho.

Con el mayor placer contesto su atento oficio de fecha 7 de los corrientes, con el cual se sirvió transcribirme una consulta hecha por usted al señor Ministro de Gobierno sobre la interpretación que deba darse a la parte final del artículo 5º de la Ley 105 de 1922, sobre vagos.

El citado artículo dice así:

«Se entiende por vago para los fines de esta Ley a quien no posee bienes o rentas, o no ejerce profesión, arte u oficio, industria, ocupación lícita o algún otro medio legítimo conocido de subsistencia, y además, su modo de vivir da fundamento bastante para estimarlo perjudicial a la sociedad, y que habiendo sido requerido por la autoridad competente *hasta por dos veces en el curso de un semestre*, no cambie sus hábitos viciosos.»

La duda ha surgido sobre la parte final, sobre los requerimientos, y podría plantearse así: habiéndose requerido a un individuo por segunda vez al terminar el semestre, ¿puede indagatoriársele y detenersele preventivamente, comenzando ya otro semestre?

La ley no ha fijado plazo para el fallo ni menos para la detención preventiva o definitiva. La ley exige para la vagancia que se requiera al sindicado por dos veces en un semestre y que a pesar de esos dos requerimientos no cambie en sus hábitos viciosos; pero no se ha fijado plazo para el cambio, el cual debe fijarse por el funcionario, y si el cambio no se efectúa, la sanción correlativa — que es la declaración de vagancia y la pena privativa de la libertad—se impone. Hechos los dos requerimientos en el curso de un semestre, que es lo que manda la Ley 105 citada, la sentencia puede dictarse después de los seis meses, y la detención preventiva puede hacerse también, pasado ese tiempo, porque la ley no lo prohíbe, sino que, por el contrario, lo deja presumir así.

Si A no tiene ocupación lícita y su modo de vivir da fundamento bastante para estimarlo perjudicial a la sociedad, hay sobre él una presunción de vagancia, pero la ley, que ha querido ser benigna, manda que se le requiera para que cambie sus hábitos viciosos; si no lo hace, debe requerírsele por segunda vez, requerimiento que puede hacerse en cualquier tiempo antes de seis meses, cuando llegue al conocimiento del funcionario, por medio de pruebas, que persiste en sus hábitos viciosos. Hecho este segundo requerimiento antes de cumplirse seis meses de hecho el primero, la benignidad de la ley se acaba, y la persistencia comprobada del vicio forma la prueba legal del delito o infracción de vagancia que hace al sujeto acreedor a la pena. Si el primer requerimiento se hace el 1º de enero y el segundo el 30 de junio, y la prueba de la continuidad de los hábitos viciosos se obtiene pasados dos meses, es decir, el 30 de agosto, debe condenársele como vago, porque la ley no ha fijado seis meses para la calificación definitiva sino para los requerimientos.

Cosa muy distinta sería que entre el primero y el segundo requerimiento hubiera transcurrido un espacio de tiempo mayor de seis meses, porque con ellos no se obtendría la prueba legal de la vagancia, ya que la persistencia del vicio, la desatención a los requerimientos hechos de acuerdo con la ley, es de la esencia del delito o infracción. En este caso podría hacerse un nuevo requerimiento, y si entre este tercero y el segundo no han transcurrido más de seis meses, y el sindicado no cambia, pueden aplicarse las sanciones penales porque se ha cumplido la ley al hacer dos requerimientos en el curso de un semestre.

Creo yo, como el señor Comisario 3.º, que no puede alegarse prescripción cuando hechos los dos requerimientos en un semestre no se obtuvo, dentro del mismo plazo, la prueba de que se continúa en el estado de peligrosidad social, porque no hay disposición en qué fundar la prescripción, la cual debe seguir la regla general en materia de asuntos de policía, prescripción reglamentada por la Ordenanza 22 de 1922, que debe empezarse a contar desde el segun-

do requerimiento, porque sin éste no hay vagancia legalmente considerada.

Dejo así resuelta la consulta que se ha servido hacerme, y vería con satisfacción para mí, que personas tan ilustradas como usted y sus colegas aceptarían estos puntos de vista que, como usted lo dice, tienden a salvaguardar el interés general sin necesidad de forzar la interpretación de la Ley 105 de 1922.

De usted atento, seguro servidor,

A. CORTÁZAR TOLEDO

---

CONFERENCIA INTERNACIONAL  
DE POLICÍA

*República de Colombia—Ministerio de Gobierno—Sección 1ª—Número 3105—Bogotá, 19 de mayo de 1924.*

Señor Director General de la Policía Nacional—En su Despacho.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores ha enviado a este Despacho una información relativa a la Conferencia Internacional de Policía que se reunirá en Nueva York el 12 de mayo de 1925, información que le fue suministrada por el encargado de la Legación norteamericana.

Remito a usted tal información, y me permito rogarle que la haga conocer de todos los Jefes de Policía de la República. Al mismo tiempo, este Ministerio espera conocer las opiniones personales de usted al respecto.

Soy de usted atento y seguro servidor,

Por el Ministro, el Secretario,

PABLO EMILIO JURADO O.

---

*Legación de los Estados Unidos de América—Número 218—Bogotá, 9 de mayo de 1924.*

Excelencia:

Tengo el honor de acompañar a la presente, en nombre e interés de la Conferencia Internacional de

Policía (International Police Conference), la información relativa a la Conferencia que se debe verificar en la ciudad de Nueva York durante la semana que principia el día 12 de mayo de 1925. El señor Enright, Comisario de Policía de la ciudad de Nueva York, agradecería altamente que a estos datos se les pudiera dar la debida publicidad, a fin de que sean conocidos de los directores de las organizaciones de la Policía nacionales y municipales de Colombia.

Aceptad, Excelencia, las seguridades de mi más alta consideración.

SAMUEL H. PILES

A Su Excelencia el señor don Jorge Vélez, Ministro de Relaciones Exteriores, etc., etc.

La Conferencia Internacional de Policía se propone reunir una Convención Internacional en la ciudad de Nueva York, durante la semana que principia el día 12 y termina el día 16 de mayo de 1925, inclusive ambas fechas. En esta Convención se discutirán los sistemas y los medios de promover la eficiencia policiaca; se considerará la adopción de un registro de criminales internacionales conocidos, de acuerdo con la fórmula del Distant Identification System; se considerará la adopción de un sistema de registro de impresiones digitales por medio de un dedo; se considerarán las enmiendas a un Código Internacional que se adapte a la comunicación por telégrafo, por cable y por radiotelegrafía, de las informaciones referentes a los criminales; se considerará y se decidirá sobre la conveniencia y la necesidad de adoptar internacionalmente un método preciso y uniforme de clasificación de las impresiones digitales; se dará a conocer entre los miembros una información precisa sobre los nuevos adelantos en procedimientos y prácticas de policía; se hará un estudio y se informará sobre las causas del crimen y sobre los métodos para eliminarlas y para reducir las tendencias criminales, y se considerarán ciertos aspectos del comercio de aquellas drogas susceptibles de formar hábitos y de su relación con la criminalidad.

Entre los funcionarios de la International Police Conference se encuentran las siguientes personas:

PRESIDENTES HONORARIOS

Jacinto Fernández, Jefe de Policía. Buenos Aires (República Argentina).

Alfred O'Keffer, Director principal de la Policía Judicial de Bruselas (Bélgica).

J. Howard Sempill, Jefe de Policía de Hamilton (Bermuda).

Arroxellas Galvao, Comisario Auxiliar de Policía. Río de Janeiro (Brasil).

Emile Trudel, Jefe de Policía. Quebec (Canadá).

Oscar Honorato Cienfuegos, Comisario Auxiliar de Policía. Santiago (Chile).

G. R. Wang, Jefe Inspector de Policía. Provincia de Kiangsu (China).

Miguel A. Duque de Estrada, Comisario de Policía. Habana (Cuba).

Hakon Jongersen, Subdirector de Policía. Copenhague (Dinamarca).

Col. T. Russell Pasha, Comisario de Policía. Cairo (Egipto).

General Sir William Horwood, Comisario. Distrito Metropolitano de Policía. Londres (Inglaterra).

Mayor Napoleón Alcántara, Departamento de Policía. Tegucigalpa (Honduras).

Doctor Imre Nadosy, Real Director General de Seguridad Pública. Budapest (Hungría).

Gen. E. O'Duffy, Comisario de la Guardia Civil. Dublín (Irlanda).

Comendador Humberto Molossi. Verona (Italia).

Isei Otsuka, Secretario. Oficina de Policía. Ministerio de Gobernación. Tokio (Japón).

Col. Ricardo Arango (hijo), Comisario Auxiliar de Policía. Panamá (República de Panamá).

Octavio C. Casanave, Prefecto de Policía. Lima (Perú).

Gustaf Harleman, Jefe de Policía. Estocolmo (Suecia).

Coronel Douglas I. Mc'Kay (ciudad de Nueva York).

FUNCIONARIOS

Presidente, Richard E. Enright, Comisario de Policía (Nueva York).

Primer Vicepresidente, William Copelan, Jefe de Policía. Cincinnati (Ohio).

Segundo Vicepresidente, César E. Etcheverry, Comisario de la Identificación. Buenos Aires (Argentina).

Tercer Vicepresidente, S. J. Dickson, Jefe Condestable. Toronto. Ontario (Canadá).

Cuarto Vicepresidente, Michael J. Long, Jefe de Policía. Newark (Nueva Jersey).

Quinto Vicepresidente, Guy R. Molony, Superintendente de Policía. Nueva Orleans (Luisiana).

Sexto Vicepresidente, Frank W. Matson, Comisario de Seguridad Pública. St. Paul (Minnesota).

Séptimo Vicepresidente, Arturo Venegas, Comisario de Policía. Valparaíso (Chile).

Octavo Vicepresidente, Kazue Baba, Teniente Comisario. Policía Metropolitana. Distrito de Tokio (Japón).

Secretario, Coronel R. Waldo, Especial Teniente Comisario de Policía (ciudad de Nueva York).

Tesorero, Michael J. Healy, Jefe de Policía. Manchester (Nueva Hampshire).

#### COMITÉ EJECUTIVO

Pierre Belanger, Superintendente de Policía. Montreal. (Canadá).

William B. Mills, Superintendente de Policía. Filadelfia (Penn).

Coronel Forrest Braden, Jefe de Policía. Louisville (Kentucky).

John M. Tracey, Jefe de Policía. Paterson (Nueva Jersey).

Michael H. Crowley, Superintendente de Policía. (Boston, Mass).

T. D. M'Garty, Jefe de Policía. Utica (Nueva York).

Coronel Charles B. Borland, Director de Seguridad Pública. Norfolk (Virginia).

William J. Quilty, Jefe de Policía. Springfield (Massachusetts).

W. R. Whatley, Jefe Condestable, Hamilton. Ontario (Canadá).

George G. Henry, Jefe Inspector de Policía. Baltimore (Maryland).

W. J. Jensen, antiguo Superintendente de Policía. Minneapolis (Minnesota).

Michael Mc Hugh, Jefe de Policía. Scranton (Pensilvania).

William H. O'Neill, Superintendente de Policía. Providence (Rhode Island).

R. L. Stringfellow, Comisario de Seguridad Pública. Shreveport (Luisiana).

Harry Jennings, Jefe de Policía. Toledo (Ohio).

A la Convención de la Conferencia Internacional de Policía que se reunió en la ciudad de Nueva York, el 1º de mayo de 1923, asistieron representantes de los siguientes países:

Argentina, Bermuda, Brasil, Bulgaria, Canadá, Francia, Honduras, Hungría, Estado Libre de Irlanda, Italia, Chile, China, Cuba, Checoeslovaquia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Inglaterra, Estados Unidos, Japón, Noruega, Panamá, Paraguay, Portugal, Perú, Rumania, España, Suecia.

El apoyo dado al programa de la Conferencia Internacional de Policía en su última Convención, por los directores de las fuerzas de policía de las principales ciudades del mundo, fue generoso y satisfactorio. Los cambios de información, la discusión de temas profesionales y la exposición autorizada de los nuevos adelantos en cuestiones de policía, tuvo un interés excepcional y fue provechosa para todas aquellas personas que tuvieron la fortuna de asistir a las sesiones. Se estimuló el acuerdo mutuo, se fomentó una más amplia comprensión de los problemas policiacos y se sentó una base para los exámenes comparativos de los métodos de procedimiento. Con estos estudios se consiguió la mejora y el perfeccionamiento en la manera de proceder, a efecto de dejar sentadas las altas normas de la eficiencia policiaca.

Los Delegados a la próxima Convención de la Conferencia Internacional de Policía, durante su permanencia en la ciudad de Nueva York, serán huéspedes del Departamento de Policía de dicha ciudad.

## DECRETO NUMERO 4 DE 1924

(MAYO 19)

por el cual se dictan algunas disposiciones relacionadas con la moral pública y la tranquilidad social.

*El Inspector de Policía Sanitaria del Departamento,*

en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo 1º Cualquiera que en público profiera palabras obscenas, se muestre desnudo o vestido de manera indecente, o por medio de canto u otros actos ofenda de manera ostensible el pudor o la decencia pública, será castigado con arresto de cuatro a treinta días.

Parágrafo. En igual pena incurrirán las mujeres públicas que de las puertas o ventanas de sus habitaciones, o en la vía pública, llamen de manera escandalosa la atención de los transeúntes.

Artículo 2º Con el fin de facilitar reposo a los vecinos, las casas de lenocinio o mancebías estarán cerradas de las doce y media de la noche en adelante, y como consecuencia, se suspenderá en ellas todo canto o alboroto que ocasione escándalo o intranquilidad. Serán responsables de las contravenciones a este artículo las dueñas o representantes de dichas casas, a quienes se impondrán multas de diez a veinte pesos, y a la cuarta vez se les hará cerrar el establecimiento.

Artículo 3º A las personas que de manera escandalosa y contra la voluntad de sus dueños quisieren penetrar a los establecimientos mencionados en el artículo anterior, se les impondrán las penas que para esta clase de contravenciones establece el Código de Policía.

Artículo 4º Las tabernas, cafés y demás establecimientos de esta índole reconocidos como centros de reunión de mujeres de vida airada, donde se cause escándalo, quedan sujetos a las disposiciones que contiene el artículo 2.º de este Decreto.

Artículo 5º Las casas y salones de bailes públicos o populares serán vigilados por la Policía, a efecto de que se cumpla en ellos lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 8.º de la Ley 88 de 1923. Las contravenciones a esta disposición serán castigadas en la forma que indica el artículo 12 de la Ordenanza número 14 del propio año.

Dado en Bogotá a 19 de mayo de 1924.

El Inspector,

OCTAVIO PÉREZ V.

El Secretario,

Enrique Angulo R.

Gobernación - Bogotá, mayo 22 de 1923.

Aprobado,

Publíquese en la *Gaceta* y en hojas sueltas, y devuélvase para su cumplimiento.

Cúmplase:

EDUARDO BRICEÑO

Por el Secretario de Gobierno, el Oficial Mayor encargado,

J. MANUEL CUÉLLAR